

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** CC. FRANCISCO ALBERTO MARTÍNEZ ROMERO, DRA. MARÍA FRANCISCA HEREDIA GARCÍA Y DRA. LAURA ELENA GARCÍA CANTÚ, INTEGRANTES DEL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A.C.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA DE SALUD BUCAL.

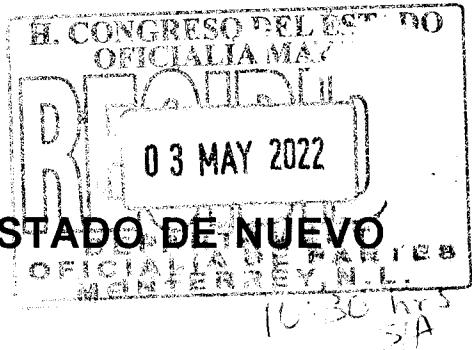
**INICIADO EN SESIÓN:** 04 de mayo del 2022

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Educación, Cultura y Deporte y Salud y Atención a Grupos Vulnerables**

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO  
LEÓN  
PRESENTE.**



Los CC. Dr. Francisco Alberto Martínez Romero, Dra. María Francisca Heredia García y Dra. Laura Elena García Cantú, todos integrantes del Colegio de Odontólogos de ciudad Guadalupe, Nuevo León A.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, acudimos ante esta **Soberanía** a presentar **Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud y la Ley de Educación del Estado**, tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La salud de los ciudadanos de nuestra entidad debe ser cuidada de manera integral, sin importar la edad, condición, sexualidad y creencia religiosa que se tenga al respecto, esto al ser el elemento más importante que posee el ser humano como es la vida.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 el derecho a la salud, estableciendo lo siguiente:

*"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general"*

En este sentido, el citado artículo, establece una corresponsabilidad, entre las entidades federativas y la federación para aplicar políticas y acciones encaminadas a proteger este derecho.

Así mismo, es importante reconocer que nuestra sociedad día con día vive problemáticas que no pueden ser atendidas por falta de recursos dentro del núcleo familiar y debido a la falta de formación académica e informativa de las niñas, niños y adolescentes para la prevención de algunas enfermedades, en este caso de la salud bucal de las personas.

Según datos dados a conocer este año por el Instituto Mexicano del Seguro Social, 9 de cada 10 mexicanos presentan caries o alguna enfermedad de las encías como periodontitis o enfermedad periodontal.

Dentro de lo señalado por dicha institución y de consultar expertos en salud bucal, concluyendo que las principales alteraciones deontológicas de nuestro país y el mundo son las caries dentales y problemas en las encías, esto por el alto consumo de carbohidratos, azúcares y la mala higiene.

Por otro lado, en un estudio publicado por la Facultad de Estudios Superiores FES Iztacala de la UNAM la falta de educación sobre hábitos de higiene y alimentación es el factor principal para mantener un buen estado de las piezas dentales, destacando que el 80% de los mexicanos padecen problemas bucales, desde caries hasta mala oclusión.

Añadió que desde la etapa de la infancia se descuida este aspecto y sólo se recibe atención al sentir dolor y mencionó que se requieren campañas de prevención a nivel nacional para evitar que la población padezca estas patológicas.

Destaco que las enfermedades periodontales es la que provocan mayor número de consultas y esto ocasiona la pérdida de dientes, por destrucción de las piezas o tejidos que las sostienen. Destacando que a los niñas, niños y adolescentes debe fomentarles la técnica correcta de cepillado, así como hábitos de alimentación saludable evitando el consumo de caramelos y bebidas azucaradas.

Debemos reconocer que esta problemática es de salud pública que afecta gravemente las condiciones físicas de las personas y que a la larga puede tener condiciones irreversibles que no se pueden recuperar. Resulta primordial que se pueda visualizar en la ley condiciones que permitan establecer condiciones donde la ciudadanía pueda observar este tipo de problemáticas de salud.

En este sentido, consideramos necesario que el Consejo Estatal dentro de sus comisiones establezca una de salud bucal estableciéndola, así como un eje temático prioritario y de cuidado para la población.

Por otra parte, el artículo 31 de la ley de salud establece que la Secretaría de Salud para la prevención y atención de padecimientos y enfermedades bucales, fomentará y coordinará la difusión de campañas tendiente promover la salud bucal, sin embargo, consideramos que es más pertinente modificar esta fracción estableciendo programas y campañas de prevención como de atención de enfermedades de salud bucal para la población en general.

Por esta gran problemática de salud que tiene nuestra entidad, es que acudimos a presentar una iniciativa que permita de manera preventiva evitar más perjuicios a nuestra sociedad.

Además, se modifica la ley de Educación del Estado para que se celebre en los planteles educativos durante el mes de marzo la Semana de la Salud Bucal realizando actividades dentro de los planteles de educación básica para fomentar la cultura de la salud bucal y un estilo de vida saludable, lo anterior bajo el siguiente proyecto de:

## D E C R E T O

**PRIMERO.** – Se **REFORMAN** las fracciones VIII y IX del artículo 17 BIS 1, la fracción II del artículo 31; se **ADICIONA** una fracción X al artículo 17 bis 1, todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 17 BIS 1.- EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES COMISIONES:**

I A VII ...

VIII ...;

**IX.- COMISIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD BUCAL; Y**

**X.- LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL CONSEJO**

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO Y SUS COMISIONES, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE ÉSTAS SE REGULARÁN EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD.

ARTICULO 31.- PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PADECIMIENTOS Y ENFERMEDADES BUCALES, LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LA REGLAMENTACIÓN Y LAS NORMAS TÉCNICAS EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, Y CON EL APOYO DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, FOMENTARÁ Y COORDINARÁ:

I.- EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA SALUD BUCAL;

II.- ESTABLECER PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ENFERMEDADES DE SALUD BUCAL PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL;

III.- LA ATENCIÓN CLÍNICA BÁSICA; Y

IV.- LA INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA BUCAL, ENCAMINADA A DETECTAR LAS ENFERMEDADES BUCALES DE MAYOR PREVALENCIA EN EL ESTADO Y A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS MISMAS;

**SEGUNDO.** – Se ADICIONA una fracción XI BIS al artículo 21 de la Ley de Educación del Estado, quedar como sigue:

ARTÍCULO 21. CORRESPONDE DE MANERA EXCLUSIVA A LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I A XI...

XI BIS.- LA SECRETARÍA EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO CADA AÑO EN EL MES DE MARZO REALIZARÁ UNA SEMANA DE ACTIVIDADES DENTRO DE LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LA SALUD BUCAL Y UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE.

XII A XXV...

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a mayo de 2022

**COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE  
CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN A.C.**

**Dr. Francisco Alberto Martínez Romero**

**Dra. María Francisca Heredia García**

**Dra. Laura Elena García Cantú**

